

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

REALES ORDENES.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 421.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe de Negociado de 3.º clase, Letrado de la Secretaría del Consejo de Administracion de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en comision, con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresueldo, á D. Estanislao Chaves, que actualmente desempeña el mismo cargo con la categoría superior inmediata. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Agosto de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.
Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 423.—Excmo. Sr.—Por la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, se dice á este de Ultramar lo siguiente:—Excmo. Sr.—Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se comunica á este Ministerio, el Real Decreto siguiente:—“Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en el Teniente General D. Fernando Primo de Rivera, Capitan General de Castilla la Nueva, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra, durante la ausencia del Teniente General D. Joaquin Jovellar y Soler.—Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo.*”—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1875.—El Sub-secretario, *Francisco Rubio.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 12 de Agosto de 1875.—Cúmplase y publíquese.
Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 484.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la cuenta de los gastos hechos en el equipo, viage y manutencion de la Mision de los 29 Religiosos Franciscanos hasta su embarque para Filipinas, en el puerto de Cádiz, presentada con fecha 2 de Junio á este Ministerio por el Comisario general Fray Vicente del Moral, é importante cuatro mil escudos, suma igual á la anticipada con este ob-

jeto por la Tesorería Central.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Vice-Real Patrono de las Iglesias de Asia.

Manila 12 de Agosto de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.
Malcampo.

2.ª SECCION.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.

Manila 12 de Agosto de 1875.

De conformidad con lo prevenido en mis decretos de 9 y 19 de Junio último, creando la Escuela Normal de Maestras de Nueva Cáceres, y aprobando el Reglamento interino por el que la misma ha de organizarse y regirse, este Gobierno General á propuesta de la Direccion general de Administracion Civil, decreta lo siguiente:

Artículo único. Las provincias y distritos comprendidos en la Diócesis de Nueva Cáceres, enviarán á la Escuela Normal de Maestras el número de alumnas que espresa la relacion adjunta. Comuníquese.

Malcampo.

Relacion del número de alumnas pensionadas que han de sostener las provincias y distritos de la Diócesis de N.ª Cáceres en la Escuela Normal de Maestras.

Provincias.	Alumnas.
Albay.....	35
Camarines Norte....	6
Camarines Sur.....	32
Tayabas.....	18
Masbate.....	8
Burias.....	1
Total.....	100

Manila 12 de Agosto de 1875.—Aprobado.—*Malcampo.*—Es copia, *José P. Clemente.*

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 14 DE AGOSTO de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. Felix Latorre.—*De imaginaria.*—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Manuel Guerra y Lamas.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas y Sargento para el paseo de los enfermos*, Artillería.—*Visita de hospital y provisiones*, Caballería.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—*El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUE ENTRADO.

De Daet, berg.-gta. "Comercio," en 12 dias, con efectos: consignado a los Sres. Carranceja Lavara y comp.

BUQUES SALIDOS.

Para Gasan, berg.-gta. "Aseo," su arcaez Inigo Tobis.
Para Balayan, vapor "Mayon," su capitán D. José Agustín Cabeza de Vaca.
Manila 12 de Agosto de 1875.—*Miguel Gaston.*

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

N.º 25.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Archipiélago de Chiloe.

NUEVA ROCA CERCA DE PUNTA HUAPACHO. Segun manifiesta el Gobierno chileno, se ha encontrado una roca 1,080 metros al N. 67° 54' O. de punta Huapacho, con 4,6 metros de agua. Entre esta roca y el bajo de Huapacho, la profundidad varia entre 11 y 19 metros; pero solo llega á 9,3 metros entre la roca y la punta. Este peligro, conocido ya por algunos prácticos desde tiempo atras bajo el nombre de roca Osorio, queda confirmado y fijado ahora con certeza.

La roca Osorio debe mirarse con recelo por los buques de vela que salgan de Ancu ó del canal de Chacao con marea vaciante y viento flojo, porque la corriente chupa con una fuerza de tres á cuatro millas por hora, segun las mareas, en direccion á la roca.

Canal de Chacao.

Tambien comunica dicho Gobierno que la roca Esmeralda, que marcan los planos, no existe en el lugar que estos le asignan, ocurriendo lo mismo respecto a la denominada Guillermo; pero en cambio hay otra, dos millas al S. 24° 6' O. de la punta (picuta) de Carmapu. Esta roca, que hasta ahora no ha sido posible fijar con todo rigor, se encuentra a cuatro metros de fondo en bajamar de las sizigias.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 19° 6' NE. en 1875.

Carta num 264 de la seccion VII.

MAR BLANCO.—RUSIA.

LUCES DE DIRECCION DE LA ISLA MODIOUPK. El Gobierno ruso hace saber que en la extremidad S. de la isla Modioupk se han encendido dos luces para guiar á la barra de Berezof.

La del S. es fija, blanca, elevada 20 metros sobre el nivel del mar y 17 sobre el suelo: es visible á nueve millas entre el S. 35° E., y el N. 9° O. por el E. El aparato de iluminacion es de cuarto orden: la torre es de madera, forma de pirámide cuadrangular truncada, de 1.75 metros de elevacion, pintada de negro: está construida en una duna cerca de la punta S. de la isla, á 13 metros de la costa, en lat. 64° 51' 8" N., y long. 46° 32' 1" E.

La luz del N. es fija, roja, elevada 6,4 metros sobre el nivel del mar y cuatro metros del suelo: es visible

á cinco millas entre el S. 35° E., y el S. 47° E.: el aparato es de cuarto orden.

La torre es una pirámide truncada de madera con un techo triangular, pintada de blanco. La litera está en una ventana que da frente á la barra, y la torre está 427 metros al N. 40° 45' O., de la del S.

INSTRUCCIONES. Enfiladas las dos luces al N. 40° 45' O., se va á la barra con proa al S. 40° 45' E.; y cuando las marcaciones tomadas a la luz que está al O. de la isla indique que se ha pasado la barra, se puede fondear.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 5° 30' NE. en 1875.

MAR ADRIATICO.

Austria—Hungria.

NUEVA LUZ EN EL PUERTO DE JABLANAZ (LITORAL HUNGARO). Desde el 10 de Abril de 1875 quedan establecidas dos luces en el puerto de Jablanaz.

La una fija, blanca, visible á 12 millas, y elevada 14,5 metros del nivel del mar. Se halla á 610 metros de la punta N. del puerto, y á 40 de la costa. La otra fija, roja, visible á dos millas y de 10 metros de elevacion sobre el nivel del mar, situada á la izquierda de la entrada del puerto.

ALTERACION EN LA LUZ DE CIGALE. La luz del puerto de Cigale, que era blanca, se ha cambiado en fija verde.

NUEVA LUZ EN EL PUERTO SPALATTO. Desde el 16 de Abril de 1875 ha quedado encendida en el puerto de Spalatto una nueva luz fija verde que, enfilada con la roja que hay en la cabeza de muelle grande servirá para indicar la direccion de la punta saliente de dicho muelle en construccion.

NUEVA LUZ EN MEGLINE. BOCA DE CAITARO. En la fachada exterior del lazareto de Megline se acaba de establecer una luz de puerto, fija, verde, que sirve de direccion para tomar el fondeadero.

Cartas núms. 135 y 154 de la seccion III.

Madrid 28 de Abril de 1875.—*Claudio Montero.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL

DE FILIPINAS.

D. Ramon Gres, español europeo, cesante del destino de Oficial 3.º Contador de la Fábrica de tabacos de Meisic, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Agosto de 1875.—*Oglou.*

D. J. D. Cheshize, ciudadano americano, solicita pasaporte para Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 13 de Agosto de 1875.—*Oglou.*

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se encuentra depositado un carabao que fué encontrado sin dueño en el sitio llamado de Tanay, término del pueblo de Montalvan.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, para que el que se crea con derecho á dicho carabao, presente en este Gobierno en el término de quince dias el documento con que acredite su propiedad, y de no verificarlo, se declarará de comiso, vendiéndose en pública subasta.

Manila 13 de Agosto de 1875.—*Leon Alonso.*

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 25 de Agosto de 1874 y ante la fe pública del Escribano D. Gregorio Roque. ... á saber:

Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante.	Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante.
006157	Un rosario de oro	\$ 8	\$ 8		007074	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro	\$ 1 56	\$ 1 56	
6172	Una peineta con oro	1 56	1 56		7104	Un rosario de oro	12 55	13 25	\$ 0 07
6187	Dos botones de oro con una perla cada uno	3 13	3		7124	Una peineta con oro	1 56	1 56	
6206	Un ensarto de paquisat, un boton y un pedacito de oro, un rosario de vidrio con oro	1 56	1 75	\$ 0 19	7127	Un rosario de coral con oro	4 70	6	1 30
6211	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 56	1 93	0 37	7131	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro	9 41	10 25	0 84
6212	Un rosario de oro	12 55	13	0 45	7132	Dos pares aretes de oro, uno id. con perlas	12 55	15	2 45
6213	Un rosario de vidrio con oro	4 70	4		7141	Un par y medio aretes de oro con pelo, medio id. de oro	1 56	1 87	0 31
6229	Un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro.	6 27	6		7152	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
6259	Un par aretes de oro con pelo, otra id. con perlititas y otra id. de tumbaga	3 13	2 50		7160	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro	10	10	
6272	Un anillo de oro con coral, dos id. con piedra falsa	3 13	2 87		7206	Un boton de oro, otro id. con una perla	1 56	2	0 44
6273	Dos peinetas con oro, un anillo de oro con perlititas (le falta una)	4 70	4 70		7218	Un rosario de oro con perlas.	31 37	33	1 63
6433	Un rosario de coral con oro	4 70	4 70		7219	Un rosario de oro	9 41	11	1 59
6434	Dos anillos de oro con dos perlas	4 70	4 70		7220	Dos rosarios de coral con oro.	10 98	11	0 02
6444	Un reló de oro con cairel de lo mismo	12	10 25		7221	Un rosario de vidrio con oro.	10	10	
6447	Un rosario de madera con oro.	1 56	1 56		7251	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo	4 70	4 75	0 05
6463	Un anillo de oro con una perla.	3 13	4	0 87	7256	Un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro.	3	3	
6464	Un anillo de oro con un brillante y brillantitos, (digo alfiler)	146 70	151	4 30	7292	Un rosario de venturina con oro	5	5	
6469	Un rosario de oro con perlas falsas, otro id. de coral con plata.	1 56	2	0 44	7310	Ocho pedazos de oro	12 55	16	3 45
6475	Un rosario de vidrio con oro.	9 41	8		7345	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro	6 27	5	
6524	Un rosario de oro	15 68	14		7353	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro, un reló de plata.	9 41	8	
6571	Una peineta con oro, un anillo y un boton de oro con coral.	3 13	2 50		7355	Un par aretes de oro con perlas	15 68	15	
6580	Un anillo de oro con un diamante tabla	3 13	5	1 87	7364	Un rosario de vidrio con oro, un anillo de oro con perlititas.	4 70	4 70	
6581	Un par aretes con doce brillantes	60	60		7386	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro, un par aretes de oro con perlititas.	15 68	13	
6583	Un anillo de oro con un brillante	34 51	29 12		7396	Un par aretes de oro con pelo.	1 25	1 25	
6613	Un par aretes de oro	18 56	1 70	0 14	7397	Un reló de plata	2	2	
6616	Una cuchara de plata, un par aretes de oro con estambre, un par broqueles de oro con piedras falsas.	3 13	3 50	0 87	7411	Una cadena de oro	12 55	14 37	1 82
6622	Un par aretes de oro con pelo.	1 56	1 63	0 07	7412	Un anillo de oro con un rubi y perlititas	6 27	6 37	0 10
6657	Una peineta con oro	2	1 87		7413	Dos rosarios de coral con oro.	9 41	9 63	0 22
6665	Una peineta con oro, un par aretes de oro y otro id. de tumbaga	3 13	3		7416	Dos peinetas con oro	4	4	
6680	Un anillo de oro, otro id. con una perla	1 56	1 87	0 31	7437	Una peineta con oro	1 56	1 87	0 31
6702	Un anillo de oro con un brillante y ocho brillantitos, otro id. con un brillante y once brillantitos	66 75	66 75		7458	Dos pares aretes de tumbaga.	1 56	2	0 44
6710	Un par aretes de oro	1 56	1 56		7469	Una peineta con oro, un par aretes y dos agujas de oro con perlas.	18 82	16	
6713	Tres botones de oro con una perla cada uno, tres id. con piedras falsas	3 13	3 50	0 37	7473	Un rosario de vidrio con oro.	3 13	2 50	
6777	Un anillo de oro con chispas de diamante y perlititas	5	5		7483	Un anillo de oro con una perla.	3 13	4	0 87
6816	Una peineta con oro	2	2		7492	Un rosario de coral con oro.	9 41	9	
6820	Un reló de oro con cairel de lo mismo	45	45		7504	Dos anillos de oro con un diamante roto cada uno.	25 06	25 06	
6821	Un reló de oro, un anillo de oro con tres brillantes.	60	60		7515	Un rosario de coral con oro, dos anillos de oro con perlas.	18 12	18 12	
6831	Un boton de oro con seis brillantitos (le falta uno)	6 27	7	0 73	7516	Una peineta con oro	2 50	2 50	
6847	Un rosario de vidrio con oro.	3 13	2 50		7543	Un clavo con oro y perlas, una cruz de oro	4	4	
6875	Un alfiler con siete brillantes y cinco chispas.	66 95	72	1 05	7544	Un reló de plata	3 13	3	
6901	Un rosario de coral con oro	12 55	14	1 45	7597	Un par aretes con doce diamantitos	15 68	13	
6911	Un rosario de coral con oro	4 70	4 70		7615	Dos clavos con oro y perlas	15 68	14	
6941	Una peineta con oro, un rosario de oro.	8	8		7620	Un rosario de oro	12 55	15 63	3 08
6951	Un par aretes de oro, con pelo.	1 56	1 37		7631	Dos agujas de tumbaga con oro.	4 70	4 70	
6952	Un par aretes de oro con pelo.	1 56	1 56		7658	Un rosario de coral con oro, un par aretes de oro con perlas.	8	8	
6959	Un seguro de oro, un par aretes de oro	15 68	16 87	1 19	7664	Un rosario de oro	3 13	3 25	0 12
6980	Un rosario de vidrio con oro, otro id. con coral	4 70	7	2 30	7679	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro.	6	6	
6982	Una cadena de oro	18 82	18 87	0 05	7680	Una peineta con oro	1 56	1 56	
6993	Cinco botones de oro	3 13	2 50		7690	Dos rosarios de vidrio con oro, otro id. de madera con oro.	9 41	7	
6944	Un reló de cobre	3 13	3 13		7695	Un anillo de oro con siete diamantitos	9 41	12	2 90
6999	Un par aretes de oro con pelo.	1 56	1 25		7696	Un rosario de oro.	12 55	13 25	0 70
7004	Un anillo de oro con perlititas	3 13	3 75	0 62	7714	Un par aretes de oro	1 25	1 25	
7006	Una cruz de oro con seis brillantes	117 36	125	7 64	7798	Un rosario de oro, cinco pares aretes de oro con pelo	15 68	15	
7028	Un reló de oro esmaltado y chispas de diamante	30	30		7803	Dos peinetas con oro, dos pares aretes de oro con perlititas, un anillo de oro con perlititas	7 84	8	0 16
7034	Tres anillos de oro con un diamantito cada uno, una cadena de oro, una peineta con oro.	15 68	15 12		7840	Un par aretes de oro con pelo.	1 56	1 56	
7037	Un par aretes de oro con pelo.	1 56	1 25		7845	Un rosario de coral con oro	6 27	8 37	2 10
7069	Un par aretes de oro	1 56	1 56		7847	Una cadena de oro	6 27	6 27	
					7856	Un par aretes de oro	1 56	1 25	
					7871	Dos rosarios de oro	39 21	36	
					7888	Un anillo de oro con pepita encarnada	3 13	2 75	
					7889	Cuatro barritas de oro	7	7	
					7919	Un anillo de oro con un granate y dos diamantitos, otro id. con piedra falsa y ocho chispas de diamante.	31 37	26	
					7928	Un anillo de oro con piedra falsa, otro id. de tumbaga con coral	1 56	2 50	

Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante.	Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante.
7945	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro	\$ 6 27	\$ 6		8653	Un anillo de oro con un diamante.	\$ 9 41	\$ 10 75	\$ 1 34
7949	Un par aretes de oro	1 56	1 75	\$ 0 19	8659	Una peineta con oro	1 56	2 25	0 69
7952	Un par aretes de oro con diez brillantes y seis brillantitos.	59 51	65	5 49	8663	Un anillo de oro con tres perlas.	3 13	4	0 87
7959	Un rosario de madera con oro.	7 84	7		8668	Un lapis de oro	3 13	4 50	1 37
7982	Un rosario de vidrio con oro.	6 27	6		8669	Un boton de oro con ocho diamantitos	15 68	17	1 32
7986	Un anillo de oro con un diamante, un alfiler con un brillante y diez brillantitos	44 63	45	0 37	8672	Dos agujas con perlas, un par aretes con piedras falsas, una cruz de tumbaga	7 84	6	
7987	Un rosario de coral con oro	3 13	4	0 87	8690	Un rosario de vidrio con oro.	3 13	3	
8001	Un rosario de coral con oro, un par aretes de oro, un anillo de oro con coral	6 27	6 27		8692	Una peineta con oro	1 56	1 63	0 07
8035	Un anillo de oro	1 56	1 63	0 07	8694	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	1 56	2	0 44
8038	Un rosario de coral con oro y relicario de plata	4 70	4 70		8695	Un rosario de vidrio con oro	9 41	9	
8039	Un par aretes de oro.	1 56	1 63	0 07	8696	Un reloj de plata,	9 41	7	
8057	Una barra de oro	4 70	6	1 30	8732	Dos botones de oro con vidrio.	3 13	3 13	
8072	Un rosario de oro	12 55	12 55		8737	Un anillo de oro con dos diamantitos	6 27	7	0 73
8074	Un alfiler de oro con perlas	10 98	10		8740	Un rosario de venturina con oro, una peineta con oro.	14 11	12	0 07
8075	Un alfiler de oro con perlas	7 84	7 50		8741	Dos anillos de oro	1 56	1 63	
8076	Un alfiler de oro con perlas	5 12	5 12		8750	Una peineta con oro	1 56	1 56	
8091	Un rosario de coral con oro.	6 27	6 27		8762	Un anillo de oro con perlas	4 70	4 75	0 05
8093	Un anillo de oro	1 56	1 87	0 31	8786	Una peineta con oro	1 56	1 56	
8112	Un rosario de oro	12 55	11		8802	Un rosario dos clavos, un alfiler, una cruz y una peineta con oro y coral, un par de broqueles de oro, un anillo de oro, otro id. con piedra falsa y dos perlititas, un boton de oro	18 82	16	
8121	Una peineta con oro, dos clavos con oro y pepita encarnada.	3 13	2 50		8821	Dos anillos de oro con una perlitita cada uno.	1 56	2 25	0 69
8125	Un reloj de oro	9 41	8						\$ 50 79
8151	Una peineta con oro	1 56	1 56		ALHAJAS PERTENECIENTES A LA SUCURSAL DE QUIAPO.				
8167	Un rosario de venturina con oro, otro id. de vidrio con oro, una peineta con oro, un alfiler de oro con perlas	15 68	15 87	0 19	9806	Un par broqueles de oro con coral, un par aretes de tumbaga	1 56	1 56	
8170	Una peineta con oro	1 56	1 63	0 07	9811	Dos peinetas con oro	4 70	4	
8171	Dos peinetas con oro	2	2		9818	Un anillo de oro con piedra falsa	2	2	
8172	Un anillo y dos agujas de tumbaga	1 56	2 12	0 56	9821	Un anillo de oro con perlas	4 70	5 50	0 80
8173	Un rosario de coral con oro	1 56	2	0 44	9823	Una peineta con oro.	1 25	1 25	
8175	Una peineta con oro y perlititas, un par aretes de oro	4 70	5	0 30	9829	Un anillo de oro con ocho chispas de brillante	9 41	9 41	
8215	Un anillo de oro con siete diamantitos le falta uno.	7 84	6 25	1 19	9836	Una peineta con oro y perlititas, un par aretes de tumbaga.	1 56	2	0 44
8222	Un rosario de madera con oro	1 56	2 75		9852	Una peineta con oro	1 56	1 63	0 07
8231	Un anillo de oro esmaltado	1 56	1 56		9867	Un par aretes de oro	1 56	1 63	0 07
8239	Un boton de oro con ocho brillantitos	20 39	22 12	1 73	9902	Un rosario de vidrio con oro	3 13	2 50	
8240	Dos rosarios de coral con oro.	20 39	20 12		9905	Un anillo de oro con un brillante	16	16	
8250	Un par aretes de oro con pelo.	1 25	1 25		9909	Un rosario de vidrio con oro	3 13	2 50	
8265	Un anillo de oro con un brillante.	18 75	18 75		9915	Un reloj de plata con cairel de cobre	6 27	6 27	
8272	Una peineta con oro	1 56	1 56		9925	Un anillo de oro con siete diamantitos	9 41	8	
8275	Un rosario de coral con oro	6 27	6 37	0 10	9942	Un anillo de oro	1 56	1 75	0 19
8287	Un rosario de coral con oro	9 04	9		9944	Una plancha de oro para peineta, un clavo con oro y piedras falsas	3 13	3 13	
8289	Un rosario de madera con oro, un anillo de oro	3 13	3 50	0 37	9951	Un rosario de coral con oro	3 13	3 63	0 50
8297	Un par aretes de oro con perlititas, una peineta con oro	4 70	3 50		9986	Dos peinetas con oro, un par aretes y un anillo de oro, un rosario de vidrio con oro y relicario de oro	6	5	
8300	Un rosario de madera con oro.	3 13	3		10002	Un rosario de vidrio con oro, un anillo de oro con cuatro brillantitos, uno de ellos suelto.	23 53	20	
8305	Dos anillos de oro, uno id. de tumbaga, un relicario de tumbaga	3 13	3		10010	Una peineta con oro	3	2 56	
8332	Un rosario de coral con oro	34 50	34 50		10023	Un collar de oro con coral, un alfiler de oro con perlas	9 41	9	
8333	Un alfiler con un diamante ocho diamantitos y tres chispas	15	15		10035	Dos rosarios de coral con oro.	9 41	11	1 59
8334	Un anillo de oro con siete diamantitos	14 11	15 75	1 64	10044	Un rosario de oro, otro id. con coral, un clavo con oro y piedras falsas	37 65	34 25	
8335	Un anillo de oro con ocho diamantitos	14 11	16 12	2 01	10045	Un rosario de coral con oro.	8	8	
8336	Un rosario de oro con perlas.	52 07	51		10052	Dos rosarios de madera con oro.	17 25	14 25	
8387	Un rosario de oro	15 68	16	0 32	10064	Una peineta con oro	1 56	1 63	0 07
8388	Dos botones de oro con un brillante cada uno	28 23	28 27	0 14	10068	Una cadena de oro rota, otra id. con cruz de plata.	20	20	
8389	Una peineta con oro y perlas.	21 96	23	1 04	10077	Un anillo y un par aretes de oro	3 13	3 13	
8390	Un par aretes de oro con perlas.	15 68	15 75	0 07	10078	Un par broqueles de oro con piedras falsas, un anillo de oro con esmalte y una perlitita.	4 70	4 70	
8391	Un reloj de plata.	3 13	3 13		10084	Un rosario de coral con oro	3	3	
8405	Dos botones de oro con una perla cada uno	4 70	4 70		10096	Un anillo de oro con tres perlititas	1 56	1 63	0 07
8418	Una cadena de oro	12 55	12 75	0 20	10101	Seis cucharas de plata con las iniciales F. A.	9 41	11	1 59
8427	Una peineta con oro, un par aretes de oro con perlititas	4	4		10109	Una peineta de plata con oro y perlas, un rosario de coral con oro	31 37	38 25	
8460	Una peineta con oro, un anillo de oro con perlas le faltan dos.	6 27	5		10110	Tres peinetas con oro	4 70	5	0 30
8470	Un anillo de oro con un rubi.	1 56	1 87	0 31	10115	Un par aretes de oro	1 56	1 68	0 07
8495	Cinco pedacitos de oro.	6 27	6 27		10116	Un rosario de oro	9 41	9 50	0 09
8497	Un alfiler con un brillante y diez chispas	25 06	27 50	2 44					
8505	Un reloj de oro	16	16						
8527	Una peineta con oro	1 56	2 25	0 69					
8591	Una peineta con oro, un alfiler de oro con perlititas	1 56	1 87	0 31					
8617	Tres botones y un par aretes de tumbaga, un par aretes de oro.	2	2						
8621	Un alfiler de oro con un brillante	88 02	75						
8629	Dos botones de oro	1 56	1 56						
8637	Un par aretes de oro	1 65	1 56						
8641	Un anillo de oro	1 56	1 75	0 19					
8651	Un rosario de oro	12 55	16 37	3 72					
8652	Un anillo de oro con un brillante.	15 68	17 12	1 44					

Manila 25 de Agosto de 1874.—Galo Sainz.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa Agencia de Empeños de D. Galo Sainz, sita en la plaza de Binondo n.º 11 y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta prece lente.—Manila fecha ut supra.—Gregorio Roque.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente se anuncia al público para general conocimiento.

Manila 29 de Agosto de 1874.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Para el martes 17 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta un carabao, el cual ha sido declarado en comiso.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.
Manila 11 de Agosto de 1875.—*Bernardino Marzano.*

Para el martes 17 del actual á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta tres cabras, las cuales han sido declaradas en comiso.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.
Manila 13 de Agosto de 1875.—*Bernardino Marzano.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo "Mariveles," que saldrá el 18 del actual á las 8 de la mañana, con destino á Singapur, esta Administracion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su virtud, las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las dos de la tarde del día 17 en que se cerrará la reja, y las de las cinco en que volverá á abrirse, hasta las 10 de la noche; á las 11 se recogerán los buzones de intra y estramuros, y hasta las 12 en punto se hallarán abiertos el buzón central y la reja para el franqueo de la correspondencia estrangera.

Manila 13 de Agosto de 1875.—*José G. Robledo.*

Por el bergantín español "Océano," que saldrá para Hong-kong el domingo próximo, segun aviso de la Capitanía del Puerto, esta Administracion remitirá la correspondencia que para dicho punto se encuentre depositada en la misma hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Manila 12 de Agosto de 1875.—*José G. Robledo.*

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS. SECCION DE INTERVENCION.

Habiéndose omitido al redactar el anuncio publicado en las GACETAS señaladas con los números 217, 218 y 219 correspondientes á los días 7, 8 y 9 de Agosto actual, espresar la hora señalada para la subasta simultánea que debe celebrarse el día 23 de Setiembre próximo venidero, se hace saber al público que dicho acto se verificará á las once de la mañana del referido día 23 de Setiembre.

Manila 11 de Agosto de 1875.—*Miguel Panisse.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á que en el término de 30 días, contados desde el dos del mes actual, se presenten en este Centro los herederos ó testamentarios de D. Juan Martín Arévalo, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan ó á verificar el reintegro de la cantidad en que aparece alcanzado y que espresa la siguiente certificacion.

Certifico: que en el expediente seguido por este Centro bajo la vigilancia de Tribunal de Cuentas del Reino contra D. Juan Martín Arévalo, Subdelegado de Hacienda que fué de Calamianes, aparece el mismo desfalcado en la cantidad de seis mil novecientos ochenta y ocho pesos veintiocho céntimos dos octavos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 124 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Administrador Central en Manila á 2 de Agosto de 1875.—V.º B.º=*Rafael del Val.* = Secretario, *José Tutor.*

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 21 de Setiembre próximo, á las ocho de su mañana, se sacará á subasta por segunda vez la contrata del suministro de galleta, harina y envases que se necesitan para los buques y demás atenciones del Apostadero, por el término de dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 186 correspondiente al día 7 de Julio próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, casa Comandancia general del Arsenal.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 11 de Agosto de 1875.—*Melchor Ordoñez.*

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 21 de Setiembre próximo, á las ocho y media de su mañana, se sacará á subasta por segunda vez la contrata del suministro de pan fresco que se necesita para los buques y demás atenciones del Apostadero, por el término de dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 184 correspondiente al día 5 de Julio próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, casa Comandancia general del Arsenal.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 11 de Agosto de 1875.—*Melchor Ordoñez.*

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 25 del actual á las 11 de su mañana, se sacará á subasta la venta de los vestuarios de marinería que existen en el Arsenal, procedentes de la fragata "Cármén," con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada, ante la propia Junta que se reunirá en dicho establecimiento, Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 11 de Agosto de 1875.—*Melchor Ordoñez.*

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de los vestuarios de marinería que existe en este Arsenal procedentes de la fragata Cármén.

1.a Los expresados vestuarios de marinería constan de las prendas y precios tipos, que á continuacion se expresan.

	Precio tipo.	Importe en	
	Pesos.	Pesos.	Cmos.
27 Camisetas de bayeta azul para marinería	1.00	27	00
4 Id. de lanilla para id.	1.00	4	00
19 Chaquetones de paño azul	0.50	9	50
4 Gorros de fieltro azul para marinería...	0.37 1/2	1	50
19 Pantalones de paño azul para id.	1.00	19	00
144 Pantalones de paño ordinario para id...	1.00	144	00
64 Pares de borceguies de cuero	0.50	32	00
Total.....		237	00

2.a Desde este día se hallarán de manifiesto en el Almacén de la 3.a Seccion las piezas arriba expresadas, con el fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitacion.

3.a El rematante despues de hecha la adjudicacion hasta el octavo día, extraerá las expresadas prendas; y terminada que sea, expedirá el competente recibo á continuacion del documento que forme el respectivo Seccionario.

Si al terminar el plazo fijado no hubiese hecho la extraccion de todos los vestuarios, perderá el derecho de las prendas no recibidas, las cuales quedarán á beneficio de la Hacienda sin resarcimiento de su valor.

4.a El rematante deberá ingresar en la Contaduria del Depósito de este Arsenal el total importe de las cantidades de dichas prendas y presentar al Comisario el recibo de la misma, para que en su vista disponga se les entreguen.

5.a Las proposiciones que se presenten habrán de comprender todas las prendas que se subastan, siendo circunstancias precisas que no se hagan á menos del precio señalado como tipo y que se presenten en pliegos cerrados segun el modelo que se acompaña. Las que carezcan de algunos de estos requisitos, serán desechadas.

6.a Para tomar parte en la licitacion se exige como garantía provisional el cinco por ciento del importe, al precio tipo. Dicha

garantía se depositará en la expresada Contaduría y el recibo que lo acredite se acompañará á la proposición.

7.a La licitación tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero, en el día y hora que previamente se anuncie; y terminado que sea el acto la misma Junta adjudicará en definitiva el remate á favor de los mejores postores, á los cuales se le expedirá documento que lo acredite.

8.a Además de las condiciones expresadas regirán para esta subasta en lo que á ellas no se opongan, las reglas 3.a, 4.a, 5.a y 6.a de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 é insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1870.

Arsenal de Cavite 23 de Julio de 1875.—*Rafael Benedicto*.—
V.o B.o—*Roman Arnaiz*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... en propia y esclusiva representación, ó á nombre de..... para lo cual se halla debidamente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones fecha tanto de tal mes publicado en la *Gaceta de Manila* núm..... del corriente año, para la venta en pública subasta de los vestuarios de marinería que existen en el Arsenal de Cavite, se comprometo á adquirir las expresadas prendas al precio marcado como tipo (ó al que sea, fijándolo por letra.)

Fecha y firma del proponente. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 25 del actual á las diez y media de su mañana, se sacará á subasta por segunda vez la adquisición de varios efectos que se necesitan en el Arsenal para su inmediata aplicación divididos en los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 208 correspondiente al día 28 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada, ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 11 de Agosto de 1875.—*Melchor Ordoñez*. 2

COLEGIO DE SAN JOSE

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador General de 7 del actual, se saca á pública licitación las obras de derribo y reconstrucción de la Casa-Hacienda y camarines de la propiedad del Colegio de S. José que radican en S. Pedro Tunasan, provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresión descendente de 7,584 pesos y 52 céntimos; con sujeción á los pliegos de condiciones y demás documentos que obran en el expediente y que podrán verse en el despacho del Colegio de S. José, calle de Magallanes núm. 40, de siete á doce de la mañana.

El acto del remate tendrá lugar el 31 del presente, á las diez de su mañana, ante el Rector, asistido del Escribano de Gobierno y de un Arquitecto, en la casa que ocupa dicho Colegio. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliego cerrado, estendidas en papel de sello tercero, y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, espresando con la mayor claridad, en letra y número la cantidad ofrecida.

Al pliego de la proposición se acompañará el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad de \$379'22 céntimos, sin cuyo documento no será válida la proposición.

Pliego de condiciones administrativas y económicas para el derribo y reconstrucción de la Casa-Hacienda de S. Pedro Tunasan.

En la ejecución de estas obras regirán, además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas redactadas para la mencionada obra, las siguientes prescripciones administrativas y económicas:

1.a El licitador á quien se hubiese adjudicado la obra tendrá 15 días de plazo, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

2.a La fianza será de setecientos cincuenta y ocho pesos y cuarenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en bonos del Tesoro público. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando su *carta de pago* por otra que espresé que se destina aquel á este nuevo objeto.

3.a El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Inspector facultativo de la obra.

4.a Si el contratista contraviniese alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15 y 16 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por el Rector del Colegio de S. José, de acuerdo con el Arquitecto, multas de 5 á 25 pesos, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiera de expedirse; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias.

5.a Los materiales procedentes del derribo y deshecho que no tengan aplicación alguna en la obra, serán depositados en sitio conveniente, previa orden facultativa que recibirá el contratista, con objeto de que queden á disposición del Colegio para proceder á su venta.

6.a Antes de la entrega del edificio deberá quedar completamente limpio de escombros y materiales, sin cuyo requisito no serán admitidas las llaves, ni se expedirá el acta de entrega al contratista, y por cuya cuenta se ejecutarán las mencionadas operaciones de limpieza y se descontarán de la fianza si se negase á ejecutarlo por sí mismo.

7.a Serán de cuenta del contratista todos los gastos facultativos que ocurran por los casos siguientes:

1.o Por no terminar la obra en el plazo señalado en condiciones facultativas.

2.o En el caso de advertir el facultativo Inspector vicio en la obra, tanto por mala fé como por ignorancia, y por cuyo motivo tuviese que duplicar las visitas de Inspección será de su mencionada cuenta.

3.o Siendo una la visita que debe hacer mensualmente el facultativo Inspector con objeto de inspeccionar y certificar la obra segun las condiciones anteriores, resultarán de cuenta del contratista segun el caso anterior todas las demás que se ejecutase por los mencionados conceptos.

4.o Para proceder á las indicadas visitas extraordinarias tendrá el facultativo Inspector que dar conocimiento en debida forma, y por comunicación dirigida al Sr. Rector, los motivos que obligan á girar aquella, sin cuyo requisito no se le acreditará honorario alguno al indicado facultativo.

8.a Estando completamente interesado el contratista de todas las condiciones económicas como facultativas que rigen para el contrato, hace renuncia á toda reclamación contra las providencias que se tomen por la Administración de esta obra en concepto de correctivo por faltas á las condiciones estipuladas, siendo de su cuenta los gastos de litigio que fuesen ocasionadas por falta de cumplimiento á las presentes condiciones.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... ofrece tomar á su cargo las obras de derribo y reconstrucción de la Casa-Hacienda y camarines de la propiedad del Colegio de S. José que radican en San Pedro Tunasan, provincia de la Laguna, por la cantidad de..... pesos..... céntimos, y con entera sujeción á las condiciones y demás documentos del contrato.

(La fecha y firma).

Manila 10 de Agosto de 1875.—*Dr. Manuel Clemente*. 6

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Autorizada competentemente esta Administración Central, para contratar en concierto público la remesa á la Administración de Hacienda pública de Isla de Negros, de ochenta y ocho dos tercios arrobas de tabaco elaborado, bajo el tipo en cantidad descendente de un peso por cada arroba, y con sujeción á las bases que se prefijan en el pliego de condiciones de este servicio que desde hoy se hallará de manifiesto en la mesa de partes de esta oficina, se anuncia al público que el día 14 del mes actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar dicho acto en los estrados de esta Administración Central de Rentas Estancadas.

Manila 3 de Agosto de 1875.—*P. O., Melgar*. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 31 del próximo Agosto, á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Dirección general de Hacienda y ante la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, el servicio de producciones á esta Capital, del tabaco que se acopia en dicha provincia durante el año actual y los venideros de 1876 y 77, bajo el tipo de 13 céntimos de peso por cada fanega de colección y 19 idem por cada quintal de tabaco prensado, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, acompañando la correspondiente garantía de licitación, en el día, hora y lugares citados.

Manila 28 de Julio de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*. 1

El 20 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Dirección general de Hacienda, y ante la subalterna de la provincia de Cebú, el servicio sobre obras de carena de la falúa "Príncipe de Asturias" del Resguardo marítimo de dicha provincia, en la cantidad de \$485'25, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantía de licitación, en el día, hora y lugares citados.

Manila 8 de Agosto de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 31 del próximo Agosto, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Dirección general de Hacienda y ante la subalterna de la provincia de Batangas, el arriendo por un trienio del primer grupo de la renta del juego de gallos de dicha provincia, sobre el tipo de \$1060 en el trienio y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantía de licitación, en el día, hora y lugares citados.

Manila 28 de Julio de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excelentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.				
PUEBLOS	HOMERES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL.
Manila.....	1	2	1	4
Binondo...	2	2	4
Quiapo.....	1	1
S. Miguel.
Suma...	1	4	4	9

EUROPEOS.				
PUEBLOS	HOMERES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL.
Manila....
Binondo.
Quiapo..
S. Miguel
Suma.

Cementerio general de Paco y Agosto 11 de 1875.—Br. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Comision Fiscal.

D. Vicente Montojo y Trillo, Capitan de fragata de la Armada.

Hago saber: que habiendo sido apresado el día 21 de Junio del presente en la costa Sur de Joló por las fuerzas navales que sostienen el bloqueo en aquella isla, un vapor que se presume sea el nombrado "Sultana" y debiendo reunirse en la casa de la Comandancia del Arsenal de Cavite para conocer de la legitimidad de la aprehension el Tribunal de presas el día 15 del próximo mes de Setiembre á 8 horas de la mañana, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero; de orden de dicha Superior Autoridad, cito, llamo y emplazo á J. R. Howard que aparece ser Capitan de dicho buque, Mr. Olsen, piloto; Peraigi, maquinista, y demás tripulantes; y á todos aquellos que se hallen interesados en el expresado buque y en los efectos encontrados á bordo de él, para que comparezcan ante dicho Tribunal ofrecer sus descargos, y á presentar las justificaciones y defensas que tengan por conveniente, bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá el juicio su curso con arreglo á lo

que las leyes previenen, haciéndose las declaraciones oportunas sin mas citarles ni emplazarles.

Dado en Manila á 10 de Agosto de 1875.—Vicente Montojo.—El Secretario, Luis de los Reyes. 1

Don Alejandro Francisco de Dios, Capitan Ayudante del primer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal de causas de dicho Cuerpo, que de estar ejerciendo dicho cargo yo el Escribano doy fé.

Por el presente y en virtud de las facultades que las reales ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército que actúan como Fiscales contra reos ausentes, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto y pregon á Jacinto Sapul, hijo de Ignacio y de Roberta Rosendo, natural del pueblo de Narvacan provincia de Ilocos Sur, de treinta y dos años de edad, soltero, de oficio labrador, ex-Guardia de la primera Compañía del propio Cuerpo, licenciado absoluto por cumplido en fin de Enero del presente año, cuyas señales personales son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, boca regular, y de estatura un metro seiscientos un milímetros, para que en el término de 15 días á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía Militar calle de Legaspi núm. 6 (Intramuros), á responder á los cargos que contra él resultan en el proceso núm. 56; que contra él y otros instruyo por homicidio en persona de Pedro S. Pedro, y de no comparecer en el citado plazo, se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía por el Consejo de guerra, sin mas llamarle y emplazarle: fijese y pregónese este edicto en la Gaceta oficial, para conocimiento de todos.

Manila 9 de Agosto de 1875.—V. O. B. O.—Alejandro Francisco de Dios.—Por mandado del Sr. Fiscal.—El Escribano, Gavino Alcoran. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recida en las diligencias que se instruyen contra Valentin Gregorio, por injurias, se cita, llama y emplaza al mismo, para que por el término de nueve días contados desde la fijacion de este anuncio, se presente en este Juzgado para oír providencia en las espresadas diligencias, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en justicia hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 9 de Agosto de 1875.—Rafael de Coca. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 3698 que se instruye contra Bernardino Manuel por hurto, se cita, llama y emplaza al ausente Antonio de Rojas, natural del pueblo de Bigaa, provincia de Bulacan, residente en el barrio de Sibacon del arrabal de Sta. Cruz, testigo citado por el ofendido D. Ambrosio Ariendo José, vecino del mismo pueblo de Bigaa, para que en el término de nueve días contados desde la fecha de la insercion de este edicto se presente á este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio que en otro hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 11 de Agosto de 1875.—Rafael de Coca, 3

Por providencia de fecha 11 del actual dictada por el Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo y Juez de primera instancia de esta Capital al fólío 33 de los autos de ocupacion é inventario de los efectos y demás bienes de la tienda de quincalla núm. 9 de la calle de Rosario que perteneció al chino Yap-Chipeo, se hace saber á los que fuesen acreedores del indicado chino, que éste se fugó de esta Capital desde el 2 del actual, y sus espresados bienes fueron ocupados por el Juzgado de dicho distrito desde el 7 del corriente, para que se apersonen en el referido Juzgado á usar de su derecho.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos consiguientes á la providencia citada. Escribanía de mi cargo del susodicho Juzgado á 11 de Agosto de 1875.—Brigido Lim. 3

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Tondo dictada en la causa núm. 916 seguida contra D. Vicente Faustino Lopez, se cita, llama y emplaza al testigo Luis Jimenez, de oficio cochero, para que en el término de nueve días contados desde la primera publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado á prestar declaracion.

Escribanía 11 de Agosto de 1875.—Agustin Guevara. 3

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE LA PAMGANGA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Juez de esta provincia, dictada en la causa núm. 3640 seguida en este Juzgado, sobre hurto, se cita y emplaza al procesado Gerónimo Samson, natural de Calumpit y vecino de Baliuag, provincia de Bulacan, para que dentro de nueve días contados desde la publicacion de esta, se presente en este dicho Juzgado para diligencia de justicia en la espresada causa; apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Bacolor 7 de Agosto de 1875.—Mariano de Keyser. 3

7.^a SECCION.

GOBIERNO P.-M. DE LA PARAGUA.

ESTADO demostrativo de las novedades ocurridas durante el mes último.

Trabajos de instalacion.—Continúan con el limpio de terrenos y arreglo de las calles.

Salud pública.—Buena.

Defunciones.—El moro Tagbanna Utal.

Cosechas.—Ninguna.

Término medio de la atmósfera.

Termómetro 27°. Barómetro aneroyde 30:10.

Precios corrientes de artículos de primera necesidad.

Por Administracion.

Hectólitro de arroz	...	pfs.	4'89
Kilógramo de sal.	...	"	0'05
Idem manteca.	...	"	0'49 1/8
Litro de aceite de olivo	...	"	0'51 2/8

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados.

- 4 De Balabac, vapor-correo "Pasig".
- 14 Del Sur, bergantin "Subic".
- 16 De Manila, vapor-correo "Pasig".

Buques salidos.

- 5 Para Manila, vapor-correo "Pasig".
 - 20 Para Balabac, vapor-correo "Pasig".
- Puerto Princesa 1.º de Julio de 1875.—El Gobernador P.-M., José de Sostoa y Ordoñez.

DISTRITO DE PORAC.

Novedades desde el día 25 de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Lo mismo que el anterior.

Obras públicas.—Siguen los polistas á la reparacion de sus calzadas y puentes de tabla.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes.

Azúcar pfs. 2'25 pilon; palay 1'25 cavan; arroz 2'50 cavan.

Porac 1.º de Julio de 1875.—El Comandante P. y M., Ignacio Ortigas.

DISTRITO DE LA INFANTA.

Novedades desde el día 24 del mes anterior al de la fecha.

Salud pública. Buena.

Obras públicas. Se está concluyendo la recomposicion de la Escuela de niños de esta Cabecera.

Hechos ó accidentes varios. En este día se dió posesion á los Gobernadorcillos y Ministros de Justicia de los pueblos de este Distrito para el bienio de 1875-77.

Cosechas. Los naturales siguen adelantando la siembra del palay.

Precios.—El cavan de arroz limpio en esta Cabecera es el de 3 pesos 50 cénts.; y la ganta de aceite á 50 céntimos.

Binanġonan 1.º de Julio de 1875.—El Comandante P. M., Manuel Lopez.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedades desde el día 25 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Los habitantes se ocupan en la preparacion de los terrenos para siembra del palay.

Obras públicas.—En suspenso por hallarse los habitantes ocupados en las faenas agrícolas, continuando las de la Cárcel pública por Administracion.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Iba 2 de Julio de 1875.—El Alcalde mayor, Manuel Bordoy.

DISTRITO DEL PRINCIPE.

Novedades desde el día 22 del mes actual á la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Sigue el acarreo del palay, y la siembra del maiz.

Obras públicas.—Próxima á dar principio se estan marcando las que corresponden á cada pueblo.

Hechos ó accidentes varios.—Continúo jirando en este pueblo la visita oficial citada en mi parte anterior.

Precios corrientes.—No hay venta.

Casiguran 2 de Julio de 1875.—El Comandante P. y M., Maximino Lillo.

DISTRITO DE BONTOC.

Novedades ocurridas desde el 26 de Junio próximo pasado al día de la fecha.

Salud pública.—Buena en general.

Cosechas.—Se está terminado la del palay, y en algunas rancherías ha empezado la siembra de camete.

Obras públicas.—Ninguna.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Bontoc 3 de Julio de 1875.—Fidel Hernandez.

GOBIERNO P. Y M. Y SUBDELEGACION DE HACIENDA DE N. VIZCAYA.

Novedades desde el 27 del anterior hasta la fecha.

Salud pública.—En general es regular, pero en el barío de la Torre, comprension de esta Cabecera, hay algunos atacados de viruela.

Obras públicas.—Paralizadas por estar principiando las de polistas de Bayombong, Bambang y Solano; se ocupan activamente en la recomposicion del Cuartel de la Guardia Civil de esta Cabecera.

Cosechas.—Están en la preparacion de semilleros de palay.

Accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz en todos los pueblos cristianos, 2 pesos cavan; palay en los mismos, 1 peso id.

Arroz en el territorio de igorotes del Quiangan, 3 pesos 50 cénts. cavan, por tener que llevarlo de los pueblos cristianos para el suministro de la tropa de Guardia Civil allí establecida.

Arroz de Bagabag conducido al desierto de Diadi, 2 pesos 25 cénts. cavan; por igual motivo que en el Quiangan.

Bayombong 4 de Julio de 1875.—Gabriel Lopez Illana.

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 19 de Agosto de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TERM. °
Manila.....	Acelajado.	O. fresco.	Húmedo.	759 00	29 00
Cavite.....	id.	O. fresquito.	Bueno.	756 25	29 00
Restinga.....	id.	SO. id.	Húmedo.	751 00	29 00
Corregidor....	id.	SO. id.	id.	753 80	28 50
Calamba.....	Nublado.	SO. flojo.	Algo-hú.*	764 75	30 00
Tta. Cruz.....	Acelajado.	Calma.	Bueno.	76 00	26 60
Sayabas.....	Despejado.	S. fresquito.	Seco.	76 25	28 82
Lipa.....	Nublado.	NO. flojo.	Bueno.	763 95	28 50
Batangas.....	Acelajado.	O. flojo.	id.	766 60	29 00
Taal.....	Nublado.	SO. id.	id.	765 10	30 00
P. Santiago..	Acelajado.	Calma.	Seco.	758 40	32 26
Bulacan.....	id.	SE. fuerte.	Bueno.	758 40	30 24
Bacolor.....	id.	N. fresquito.	Húmedo.	77 10	31 00
Tarlac.....	Nublado.	Calmoso.	id.	755 00	29 00
Vigan.....	id.	SO. regular.	Lluvioso.	754 00	25 00
Candon.....	Cerrado.	SO. fresco.	id.	77 30	27 00
S. Fernando.	Nublado.	NO. id.	id.	760 00	28 00
Dagupan.....	id.	SE. flojo.	id.	772 00	26 00

Manila 13 de Agosto de 1875.—El Gefe de servicio, S. Real.